

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 1 de 8



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER TREINTA (30) BECAS PARCIALES DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CON LA FUNDACIÓN CINDE EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, DIRIGIDA A DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE PLANTA VINCULADOS AL MUNICIPIO DE SABANETA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994, el Decreto 0709 de 1996, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y el Decreto 1095 de 2005, Modificado en lo pertinente por el Decreto 241 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Sabaneta por resolución Nro. 0009067 del 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación por el cumplimiento de los requisitos que le permiten administrar el servicio público Educativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.
2. Que el Acuerdo 09 del 25/09/2012 "por medio del cual se adopta el plan de atención integral al maestro (P.A.I.M)". Herramienta para Fortalecer la calidad de vida de los docentes, directivos docentes y pensionados docentes del Municipio de Sabaneta, a través de la ejecución coordinada y programada de acciones de bienestar laboral en los aspectos pensionales, familiares y sociales, teniendo como base las situaciones que afectan su desempeño educativo.
3. Que el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, asigna a los municipios certificados la competencia para administrar el personal docente y directivo docente que hace parte de las instituciones Educativas según planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley y administrará los Ascensos en el Escalafón Nacional Docente.
4. Que el Artículo 4° del Decreto 1095 de 2005, autoriza a las entidades certificadas para validar los programas de formación cursados en otras entidades territoriales y que hayan sido registrados previamente ante el Comité Territorial de formación docente.
5. Que el Artículo 111 de la Ley 115 de 1994, establece que los programas de formación de los educadores deben estar dirigidos a la profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de postgrado.
6. Que el Capítulo IV del Decreto 0709 de 1996, establece las reglas generales para el reconocimiento de los programas de formación de educadores como requisito para la inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.
7. Que el Artículo 110 de la Ley.115 de 1994, determina que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional.
8. Que el decreto 0826 del 25 de abril de 2012 parágrafos 1° del artículo 1°, establece que "El título de especialización que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2° del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes."

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del alcalde, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 2 de 8



9. Que los artículos 47, 48 y 49 del Decreto 1278 de 2002, establecen estímulos y compensaciones, estímulos a la especialización, a la investigación y a la innovación y su respectiva reglamentación.
10. Que los artículos 56, 57 y 58 del Decreto 2277 de 1979, definen la capacitación docente, sus objetivos y la establece como un derecho de los educadores.
11. Que de acuerdo a la Cláusula Tercera, numeral 6, del convenio de Cooperación Interinstitucional del 4 de febrero de 2010 suscrito entre la Universidad de Manizales y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano -CINDE- para el ofrecimiento del programa de Maestría en Educación y Desarrollo Humano, es responsabilidad de CINDE "administrar, en nombre de la Universidad, los recursos del Programa".
12. Que el Municipio de Sabaneta suscribió convenio Marco de Cooperación el día de 10 de junio de 2016, con LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "CINDE" para establecer relaciones de cooperación que fortalezcan la calidad institucional para la realización de actividades académicas, de investigación, proyección social y extensión de servicios en todas aquellas áreas de inveteres común propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional de sus recursos.
13. Que el Municipio de Sabaneta suscribió convenio de asociación N° 610 del 1 de septiembre 2016, con LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO "CINDE" para aunar esfuerzos, recursos humanos, técnicos y financieros para formar 30 docentes y directivos docentes del Municipio de Sabaneta en el segundo semestre del 2016, en el programa de maestría en educación y desarrollo humano ofrecido por la universidad de Manizales y la fundación CINDE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir convocatoria pública a partir de Septiembre 2 de 2016, la cual tiene por objeto invitar a los docentes y directivos docentes del Municipio de Sabaneta que cumplan con los requisitos y estén interesados en participar para acceder a una de las treinta (30) becas parciales, para cursar Maestría en Educación y Desarrollo Humano que ofrece la Universidad de Manizales en convenio con la Fundación CINDE.

PARÁGRAFO. En caso de que la convocatoria de selección de beneficiarios de la beca parcial no logre consolidar los 30 beneficiarios necesarios para el inicio de las actividades académicas, se podrá reservar el cupo de los beneficiarios para la próxima convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio de Sabaneta: www.sabaneta.gov.co, en las carteleras informativas para los docentes de las ocho (8) Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes y la socialización de la misma en reuniones donde se encuentre presente el personal al cual se dirige la norma.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación y Cultura será la encargada de recibir la papelería correspondiente y verificar los siguientes requisitos:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario público, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 3 de 8



1. El docente aspirante debe llevar como mínimo dos (2) años vinculado en propiedad como docente en una institución educativa del Municipio de Sabaneta.
2. No tener estudios de posgrado en educación del mismo nivel, ni estar matriculado simultáneamente en otro programa.
3. Solicitud debidamente diligenciada y radicada en el Municipio de Sabaneta.
4. El personal docente regido por el decreto ley 1278 de 2002 debe aportar las dos últimas evaluaciones de desempeño anual o periodo de prueba mínimo con un puntaje de 80%.
5. El personal docente regido por el decreto ley 2277 de 1979 debe aportar certificación del rector que avale su desempeño en la IE en el año 2015 y lo que va corrido del año 2016.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) últimos años de servicio, aportando certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
7. Aportar carta de compromiso de permanecer en la prestación de sus servicios como docente en el Municipio de Sabaneta por un periodo mínimo de dos (2) años una vez finalizados los compromisos académicos del programa de Maestría y de prestar sus servicios durante el tiempo de estudio en la Maestría, en un programa o proyecto liderado por CINDE en beneficio de la comunidad educativa de la Institución Educativa a la que pertenece.

La Fundación CINDE, sede Sabaneta, será la encargada de hacer el proceso de selección de los TREINTA (30) docentes y directivos docentes beneficiarios. Para el proceso de inscripción a la Maestría, los(as) docentes y directivos docentes que cumplan con los requisitos, previa verificación y publicación de listado por parte de la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta, deben entregar en la Secretaría de Posgrado de la Fundación CINDE la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción a la Maestría diligenciado
- 3 fotos a color tamaño 3X4
- Fotocopia ampliada de cédula
- Fotocopia de la libreta militar (este documento para los hombres)
- Recibo de consignación por concepto de inscripción por un valor de doscientos cinco mil pesos (\$205.000), los cuales deberán ser consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia #10245000131 convenio 11184 a nombre de CINDE, referenciando su número de cédula. (El valor de la inscripción no será reembolsable).

Parágrafo. En caso de empate en el puntaje, dentro del proceso de admisión y selección con la Fundación CINDE de los docentes y directivos docentes aspirantes a la beca parcial, se procede en estricto orden, hasta desempatar, de la siguiente manera:

1. Tendrá prioridad el docente y/o directivo docente que haya participado en encuentros municipales, regionales, nacionales o internacionales con una experiencia significativa o que haya participado en un proyecto de investigación.
2. Tendrá prioridad el docente y/o directivo docente que aporte el último certificado electoral.
3. De persistir el empate, se otorgará la beca al docente y/o directivo docente que haya radicado primero la solicitud, de acuerdo con el día y la hora de radicación.

ARTÍCULO CUARTO. Los docentes y/o directivos docentes que sean beneficiados con la asignación de la beca parcial, después del proceso de selección, deberán entregar en la Secretaría de Posgrado de la Fundación CINDE la siguiente documentación para culminar el proceso de matrícula:

- Fotocopia del acta de grado autenticada y calificaciones de pregrado originales

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 4 de 8



- Registro civil de nacimiento
- Certificado médico y carné de la EPS.
- Recibo de pago correspondiente al valor de la matrícula que asume el docente beneficiario de la beca, el cual debe ser consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia #10245000131 convenio 11184 a nombre de CINDE, referencia su número de cédula.

ARTÍCULO QUINTO. La persona que resulte beneficiada en la presente convocatoria con la beca parcial en convenio con la Fundación CINDE, adquiere los siguientes compromisos:

- Culminación de estudios y obtención del título de formación avanzada.** Asumir con entera responsabilidad y compromiso el desarrollo y la culminación exitosa de su programa académico dentro de las condiciones y tiempos establecidos por la respectiva universidad.
- Compromiso de permanencia como educador y/o servidor público.** Permanecer vinculado con el Municipio de Sabaneta en la carrera docente / administrativa después de graduado en el posgrado por un periodo mínimo igual al tiempo de duración del programa.
- Compromiso de asesoría y acompañamiento en proyectos de calidad educativa, desarrollo social y comunitario.** Asesorar y acompañar los programas de formación de docentes o proyectos de la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta enfocados en la investigación o para el mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo social y comunitario durante el periodo que dure el programa de Maestría.
- Compromiso de prestación de servicios en su Institución Educativa.** Prestar sus servicios en un programa o proyecto liderado por la Fundación CINDE en beneficio de la comunidad educativa de la Institución Educativa a la que pertenece durante el periodo que dure el programa de Maestría.
- Compromiso con su trabajo de grado.** Enfocar los productos de investigación o tesis de su programa de posgrado a la solución de problemas o necesidades sentidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sabaneta de Todos", en las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta y /o en los diferentes programas de la Secretaría de Educación.
- Reporte de notas y trabajo de grado.** El beneficiario de la beca parcial deberá reportar al final de cada periodo académico las calificaciones de las asignaturas cursadas, las cuales deben dar cuenta de la aprobación de los contenidos académicos; los informes de avance del trabajo de grado, que deberá garantizar coherencia y pertinencia de acuerdo con lo establecido en el literal anterior.

Parágrafo. En caso de no cumplir con la totalidad de los compromisos, el beneficiario de la beca parcial, desde ahora, autoriza la deducción de los dineros invertidos por el Municipio en la financiación de la misma a través de descuentos por nómina, cuando el docente y directivo docente continúe en vínculos laborales con el Municipio de Sabaneta. Este descuento se acordará con el docente y directivo docente y en ningún caso podrá exceder el número de



semestres con los cuales fue beneficiado el docente y directivo docente con la beca para estudios de formación avanzada.

En el caso de que no continúe laborando con el Municipio de Sabaneta, los montos desembolsados serán descontados de las prestaciones sociales con las que cuenta el docente y directivo docente al momento de retirarse.

ARTÍCULO SEXTO. El título de Magister que otorga la Universidad de Manizales en convenio con la Fundación CINDE puede ser utilizado para ascenso en el escalafón nacional docente, tanto por los educadores del régimen 2277 de 1979, como para los del 1278 del 2002, por considerarse transversal a todas las áreas del conocimiento, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El costo de la matrícula del primer semestre del Programa, que será cursado durante el segundo semestre de 2016, está estipulado en \$5.748.000 y este cambiará cada semestre de acuerdo con las directrices de la Universidad de Manizales, de los cuales la Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales aportará el 17.5% y del 82.5% restante el municipio de Sabaneta aportará el 90% y el docente o directivo docente beneficiado con la beca parcial aportará el 10%.

La Secretaría de Educación y Cultura se compromete a mantener el apoyo de cada semestre, hasta la culminación de los estudios en los tiempos estipulados por la Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales, y garantizar la disponibilidad presupuestal. Los aportes de cada semestral se realizarán de la siguiente manera:

Beneficio para 30 personas				
Año/Semestre	Inversión total	Valor pagado por la Alcaldía	Valor pagado por el beneficiarios	Valor de la Beca grupal UMZ-CINDE
2016-II	172.440.000	\$128.013.000	14.226.300	\$30.200.700

Beneficio individual				
Año/Semestre	Valor semestre	Valor pagado por la Alcaldía	Valor pagado por el beneficiarios	Valor de la Beca grupal UMZ-CINDE
2016-II	5.748.000	4.267.100	474.210	1.006.690

ARTÍCULO OCTAVO: La contraprestación que el docente y/o servidor público deberá realizar como beneficiario de la beca del 17.5% que otorga la Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales será estipulada en un contrato que se firmará a parte con cada uno de los / las beneficiarios de la beca.

ARTÍCULO NOVENO. Los costos de inscripción cuyo monto es doscientos cinco mil pesos (\$205.000) serán asumidos por el docente o directivo docente aspirante a la beca parcial y los derechos de grado por el beneficiario de la misma, valor no reembolsable por ninguna situación.

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 6 de 8



ARTÍCULO DÉCIMO. El cumplimiento de los requisitos legales y de los derechos de autor en los documentos de estudio y en el trabajo de investigación y en la propuesta educativa, será responsabilidad de cada el docente y/o directivo docente y la Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales será la encargada de garantizar que no haya plagio de obras o cualquier producción intelectual.

ARTÍCULO DÉCIMO-PRIMERO. Aprobar el siguiente calendario y cronograma de actividades para la ejecución de la convocatoria pública:

FASE		DESCRIPCIÓN	LUGAR	FECHA	RESPON - SABLE
1	Apertura de la Convocatoria	Se realizará por medio de la presente Resolución proferida por la Secretaria de Educación y Cultura.	www.sabaneta.gov.co	Septiembre 2 de 2016	Secretaría de Educación y Cultura
2	Divulgación de la convocatoria e Inscripción de Aspirantes	<p>La divulgación se realizará a través de la página web del Municipio, en reuniones de profesores en cada EE, en las carteleras de las salas de profesores de cada EE y sus sedes y por los medios de difusión del Municipio.</p> <p>El proceso de inscripción será de la siguiente manera: El interesado debe diligenciar e imprimir el formulario único de inscripción disponible en la página web del Municipio, calidad educativa, formación docente. Radicar la solicitud, el formulario diligenciado, los soportes respectivos y demás documentos solicitados en la lista de chequeo. Todo debidamente foliado y organizado en carpeta tamaño oficio con membrete horizontal, en el orden que aparece en la lista de chequeo para ser entregado al CINDE</p>	<p>www.sabaneta.gov.co</p> <p>Establecimientos Oficiales. Radicar en Archivo Municipal ubicado en el primer piso del Palacio Municipal.</p>	Septiembre 2 septiembre 5 hasta las 5 PM.	Secretaría de Educación, Directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y servidores públicos.

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 7 de 8



3	Publicación de lista de docentes que cumplen con los requisitos	La Secretaría de Educación y Cultura publicará en su página Web el listado de los docentes y/o servidores públicos que cumplen con todos los requisitos para optar a la beca.	www.sabaneta.gov.co.	Septiembre 6 de 2016 a las 12 m.	Secretaría de Educación y Cultura.
4	Reclamación por cumplimiento de requisitos.	Contra el listado de aspirantes seleccionados por la Secretaría de Educación y Cultura procede recurso de reposición.	Radicar en Archivo Municipal ubicado en el primer piso del Palacio Municipal.	Septiembre 6 de 2016 a las 6 pm	Directivos docente, docentes, docentes orientadores y servidores públicos.
5	Respuesta a reclamaciones	Se dará respuesta a las reclamaciones en forma individual si éstas no superan más de diez (10), en caso de que éstas superen el número indicado se hará mediante una respuesta única.	Página WEB www.sabaneta.gov.co.	Septiembre 7 de 2016 a las 12 m.	Directivos docente, docentes, docentes orientadores y servidores públicos.
6	Proceso de Selección y Admisión.	La Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales, continuará con el proceso de selección y admisión, de acuerdo con su calendario, para otorgar las 30 becas de Maestría.	Fundación CINDE, Secretaría de Educación	Septiembre 8 de 2016.	Fundación CINDE
7	Publicación de la Resolución de beneficiarios de la beca.	El Secretario de Educación y Cultura expide la Resolución con el listado de los 30 beneficiarios del estímulo de formación avanzada y se remite a los organismos competentes.	www.sabaneta.gov.co Establecimientos Oficiales. Reunión de docentes y servidores públicos.	Septiembre 8 de 2016.	Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 981
FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Código: F-AM-018

Versión: 001

Página 8 de 8



8	Iniciación de clases	La Fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales establecerá su calendario de tal forma que inicien clases de Maestría en el mes de septiembre del presente año	Fundación CINDE	Septiembre 9 de 2016.	Fundación CINDE, Secretaría de Educación y Cultura
---	----------------------	---	-----------------	-----------------------	--

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde

Proyectó: Carlos Alberto Toro Ramírez
Aprobó: Yuly Paola Quintero Londoño

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
FORULARIO DE INSCRIPCION PARA FORMACION DOCENTE DE LA
RESOLUCION 981 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



REQUISITOS

La Secretaría de Educación y Cultura será la encargada de recibir la papelería correspondiente y verificar los siguientes requisitos:

1. El docente aspirante debe llevar como mínimo dos (2) años vinculado en propiedad como docente en una institución educativa del Municipio de Sabaneta.
2. No tener estudios de posgrado en educación del mismo nivel, ni estar matriculado simultáneamente en otro programa.
3. Solicitud debidamente diligenciada y radicada en el Municipio de Sabaneta.
4. El personal docente regido por el decreto ley 1278 de 2002 debe aportar las dos últimas evaluaciones de desempeño anual o periodo de prueba mínimo con un puntaje de 80%.
5. El personal docente regido por el decreto ley 2277 de 1979 debe aportar certificación del rector que avale su desempeño en la IE en el año 2015 y lo que va corrido del año 2016.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) últimos años de servicio, aportando certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
7. Aportar carta de compromiso de permanecer en la prestación de sus servicios como docente en el Municipio de Sabaneta por un periodo mínimo de dos (2) años una vez finalizados los compromisos académicos del programa de Maestría y de prestar sus servicios durante el tiempo de estudio en la Maestría, en un programa o proyecto liderado por CINDE en beneficio de la comunidad educativa de la Institución Educativa a la que pertenece.

	FIRMA

*Espacio para ser diligenciado por la Secretaría de educación y Cultura

COMPROMISO

En caso de ser seleccionado como beneficiario de la beca parcial para cursar el programa de Maestría en Educación y Desarrollo Humano en la fundación CINDE en convenio con la Universidad de Manizales me comprometo:

1. Permanecer en la prestación de servicio docente o directivo docente del Municipio de Sabaneta por un periodo mínimo de dos años, una vez finalizado los compromisos académicos del programa de Maestría.
2. Prestar mis servicios durante el tiempo de estudio en la maestría, en un programa o proyecto liderado por el CINDE en beneficio de la comunidad Educativa de la Institución a la que pertenezco.

ACEPTO.

Firma docente o directivo docente: _____

Recibe: _____